



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000218-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 18 de junio de 2024, el Informe N° 004766-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de junio de 2024; y los Expedientes N° 0075270-2024/MC y N° 0079204-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DISTINTO SHOW"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0075270-2024/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, el señor Guillermo Enrique Vallejos Souza-Ferreira, en representación de Tutuma Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*DISTINTO SHOW*", a desarrollarse los días 4 y 5 de julio de 2024, en el Teatro Nos, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0079204-2024/MC, de fecha 4 de junio de 2024, la administrada envía información sobre el nombre o título del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*DISTINTO SHOW*", se trata de una presentación de música a cargo de Nito Mestre, cantautor argentino. La Embajada de la República Argentina en Perú, a través de la Carta A.P. N° 055/2024, de fecha 23 de abril de 2024, en la persona del señor Diego M. González, brinda el apoyo institucional a la realización de este evento cultural, por tratarse de un artista que ha sido una figura fundamental en el folclore argentino, contribuyendo como músico, compositor y cantante, al fusionar elementos del folclore con el rock, ampliando su alcance y la apreciación de la música folclórica en Argentina;

Que, de acuerdo al Informe N° 000218-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*DISTINTO SHOW*", es un concierto a cargo de Nito Mestre, artista con más de 30 años de trayectoria artística, que fue vocalista de la banda Sui Generis y luego de su disolución, el artista fusionó su música con el folclore argentino. El repertorio a presentar comprende temas de la banda Sui Generis y temas de su carrera como solista, en las cuales se puede apreciar como diversas expresiones del folclore argentino, tales como la chacarera, la milonga, el chamamé, el tango y la zamba, se reflejan de manera distintiva y creativa. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*DISTINTO SHOW*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una presentación a cargo de Nito Mestre, cantante y compositor de folclore argentino, quien fue distinguido en el año 2016 como Personalidad Destacada de la Cultura de la ciudad de Buenos Aires por la Legislatura porteña; asimismo, sus canciones tienen estructuras poéticas en las que plasma costumbres y testimonios de vida, transmitiendo un mensaje que permite mantener vigente la tradición argentina. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*DISTINTO SHOW*", tendrá como lugar de realización el Teatro Nos, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1784 personas, los días 4 y 5 de julio de 2024, teniendo como precio Vida Red Carpet el costo de S/ 399.00 (trescientos noventa y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 359.00 (trescientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio Vida el costo de S/ 349.00 (trescientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles) en preventa; como precio Conadis el costo de S/ 239.00 (doscientos treinta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 239.00 (doscientos treinta y nueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio Confesiones el costo de S/ 299.00 (doscientos noventa y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 254.00 (doscientos cincuenta y cuatro y 00/100 Soles) en preventa; como precio Bienvenidos el costo de S/ 219.00 (doscientos diecinueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 186.00 (ciento ochenta y seis y 00/100 Soles) en preventa; como precio Necesito el costo de S/ 189.00 (ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 161.00 (ciento sesenta y uno y 00/100 Soles) en preventa; como precio Mariel el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en preventa;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "Mariel", la cual cuenta con 67 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 004766-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*DISTINTO SHOW*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "*Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos*" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "*DISTINTO SHOW*", a desarrollarse los días 4 y 5 de julio de 2024, en el Teatro Nos, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0075270-2024/MC y N° 0079204-2024/MC

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES